



54-12

40-3

LA MALICIA
 DESCIFRADA,
 Y EL ENGAÑO
 MANIFIESTO,
 POR EL TRIBUNAL
 DE LA RAZON,
 EN LA SALA DE
 JUSTICIA.



EN ATHENAS:

Con licencia de la Lealtad. Año de la
 Fundacion de España por Tubal

3885.

2
1 **A**VIENDO llegado à esta Ciudad vn papelon en figura de manifesto, en el qual se quisieron exponer al mundo *las obligaciones que estrecharon à Don Juan Thomàs Enriquez de Cabrera, grande Almirante de Castilla, y Leon* (que fue) *à la resolucion que tomò en 13. de Septiembre del año passado de 1702.* y registrado en vna Assamblea de Politicos, los sophisticos, quanto mal fundados discursos: La nulidad de sus proposiciones, y la desmesurada inobediencia con que trata à los principales, y sagrados objetos contra quien se dirige. Quedò decidido por el comun, y mas premeditado acuerdo: Que aunque el personaje a quien se atribuye, y el Padre Consultor a quien pudo encomendar semejante obra, son sugetos en quien se contempla otra menos digna, por la capacidad de sus talentos, no se les debe atribuir tanta insolencia, si solo tener esta por apocrifia, y originaria de oculto vil sedicioso, que como infiel enemigo de estos Reynos, y del feliz Monarcha, que los rige, solicita por medios indignos la ideada alteracion, que inutilmente les amenaza. En cuyo supuesto (y en el de q̄ si se creyera, por cierto, el declarado Autor, la mas digna respuesta erà el desprecio) para que la ignorante vanidad del encubierto, no pudiera quedar satisfecho de sus conclusiones, se le procura responder en este, con breve reflexion a las principales partes de que se vistió la malicia, para comunicar tanto cumulo de disparates, hablando con estilo ceñido, y proporcionado al merecimiento del sugeto.

2 Causas superiores, y vniuersales, dize este aparente Fantasma, fueron las que movieron à Don Juan Thomàs, a la execucion de tan estraña accion, *suponiendo, que las primeras obligaciones de los hombres en lo humano, son la fidelidad al Principe, y amor à la defensa de la Patria.* Què te ha hecho, Archiloco maldiciente, esse buen Cavallero, que con inhumana, quanto cautelosa máscara, manifestas al mundo la mayor, y mas horrorosa culpa de su empresa? Pues con solo la opinion de frivulos motivos, no te contentas exponer su yà publica infiel resolucion, sino que agravando el hecho con la calidad de caso pensado, prefieres la inteligencia de su conocimiento, quando solo puede tener disculpa en la ignorancia? Pues dime, Vergan e, a donde pudo toñar tu zorreria, que aya avido, ni pueda aver causa suficiente, ni decorosa, para ser infiel a la Patria? Oye a Ciceron: *Quia nulla iusta causa videri potest adversus Patriam arma capiendi.* Què otra cosa infieres de toda la inspeccion de tu libelo, mas de que el que esse buen Juan (tal vida tengas) ha sido el mas eficaz fomento de la imaginada ruina que ponderas? Quien sugiera mas el fuego que la amenaza? Quien mueve los impetus del Aquilon, para deshazerla en tormentas? Y quien ha inquietado mas la concordia de sus naturales? Es esto defenderla? Porque reglas Astrologicas puede el predecir las resultas tan desproporcionadas que se inventan, de que sin vna total ruina de estos Reynos podia ceñir su Corona otro que no sea nuestro Glorioso Heroe, y Monarca FELIPE QUINTO? Què oposicion no avia de hazer su establecida possession en ellos? Sus numerosas Tropas avaloradas con su Real animosa presencia? El amor, y fidelidad con que le corresponden sus Españoles a las prendas con que le atienden? Y quando esto no fuera asì (como tu maldiciente dizes) las Tropas que su Glorioso Abuelo le embia para defenderle de sus enemigos, y q̄ oy se convierten en la de esta Monarquia: Què efectos produxeran (en el caso que supones) que no fuera el alimento de vnas Guerras civiles, cuyo incendio devoràra, y reduxera a cenizas sus cimientos? Què ocasion mas propria para la separacion de estos Reynos en Provincias? *Omne Regnum in se ipsum divisum desolabitur.* Es este el amor, y defensa de la Patria, que ponderas? Dexale mante ner allà su presumpcion, con los que tu desprecias, *de la poca confianza que se hazia de su persona: y del deshonor, y despojo de sus empleos,* obrenidos en tiempo mas a su modo, mientras para entrar en lo respectivo de la fidelidad al Principe, passo à discurrir con tu opinion las nulidades que alegas en la exaltacion, y derecho de el nuestro.

3 No puede discurrirse en toda la maldad de los hombres delito mas horroroso que el de parricidio, por los otros muchos de que se viste: *Quia nulla tanta impietas, nullum tantum scelus est, quod sit parricidio vindicandum*, como dezia vn antiguo Orador: Y contemplandose igualmente esta obligacion de reverencia en el Principe: Que en la Patria, y respecto de ambos, ha de exceder el amor mas de aquel que tan justamente se debe al Padre. Para probar la pena que se proporciona à la culpa cometida en este hecho, contra la fidelidad debida al Principe. Passemos à correr el velo sophistico de las impugnaciones de este mordaz encubierto, sobre la *integridad de el testamento, el legitimo derecho, y la voluntaria posesion* de nuestro Monarca, en que principalmente empleò el papel, la Prensa, y el tiempo, para quitarselo à los que curiosos le gastaren en leer sus devaneos.

4 Ahora dime, ò tu qualquiera que seas, Autor idiota (sin ser el Sapientissimo) en la exposicion que hazes de la violencia en el testamento del Rey CARLOS SEGUNDO (que està en Gloria) callas lo que sabes, ò dizes lo que ignoras? Pero porque vno, y otro es capaz de tu malicia, te responderè à lo que dizes, con lo que callas, para que desta manera quede declarada tu cautela. El Rey Difunto, muchos meses antes de la fatal enfermedad que le quitò la vida, justamente cuydoso de la seguridad de sus Reynos, en el establecimiento de Subcessor; y combatido de las poderosas sugestiones de los afectos à las dos Casas de Francia, y Alemania (los de aquella, inclinados à la razon y al bien de la Patria; y los de esta, à la posesion, è interès que les fomentaba el manejo de el poder, que tan indisputablemente obtuvieron los dependiente Germanicos, por medio de tan dilatada vnion) Consultò à la Santidad de INNOCENCIO XII. para que con el desinteressado acuerdo de los hombres mas propios de su satisfacion, y aprecio, le aconsejasse la mas acertada resolucion, en que afiançaba el proprio, y mas seguro establecimiento de sus dominios; en cuyo cumplimiento determinò su Beatitud à favor del Reynante FELIPE, la justa subcession que oy dignamente posee, atento à las consideraciones precisas de justicia, y conveniencia à la quietud, y paz entre los Principes Catolicos. Esta tan favorable precedencia no lo era à tu papel, Fantasma, y por esto la omitiste. Y si acaso la ignorastes, y la dudas, acude à los pies (si tienes ley para ello) de la Santidad Reynante (en aquel tiempo Cardenal Albano) y sabràs, que fue vno de los Consultores de este acierto; que no pruebo solo con testigos muertos, como tu. Y si además de esto repugnares rebeldemente tu obstinacion, pregunta à los Prelados de Iglesias, y Generales de las Religiones de aquel tiempo, que les consultò su Magestad, y que le respondieron sobre este punto de la Subcession? Y te diràn como acordamente proclamaron la justicia, y la razon de nuestro Monarca, como embebida en ella la mejor felicidad de estos Reynos, cuya opinion siguieron con vniformidad los Consejos, y demàs Hombres Doctos en todas facultades, à quien asimismo pidiò su parecer. No basta esto para desmentir tus opiniones? Pues vamos al Consejo de Estado, con cuya devida autoridad, y respeto quieres afiançar tus resoluciones. Consultò este à favor de la Casa de Austria Alemana? Es engaño; porque si esto fuera assi, no huviera el Embaxador Conde de Arak, por principio del año de 1700. publicado vn Memorial de quejas contra este Senado, aviendo tenido evidencias de la consulta que hizo à su Magestad en favor del Reynante Subcessor FELIPE QUINTO. Y esto callas? Pues Don Juan Thomàs no lo ignora; y esse es vno de los motivos de no averse creído por Autor de la inormidad de tu libelo. Y que harèmos aora con todo el afectado adorno de tus clausulas? Avrà algun hombre de aquellos que tu ponderas, de mediano entendimiento, que con vista de tan verdaderas, y notorias antecedencias, se persuada, que el Rey Difunto espero à verse Cadaver, como tu assientas, para resolver en el negocio de mas peso, que jamàs ocurriria en Monarca, y de adonde pendia la seguridad, ò total ruina de sus Vassallos, à quien tanto amor mostrò siempre su piedad? Crerà alguno, que quando esto fuera dable, y que los Ministros Prelados (que tan indecoro-

4
famente tratas) se hallàran poseídos de la passion, en favor de la Francia; pudiera ser tan fuerte su influencia, que tan a vn tiempo avian de vencer en aquel la atencion a la justicia, y el amor que tenia a la Augusta Casa? Y si tu no quieres q̄ aya vencido el amor, ni la intencion, como supones, y pruebas con la voz del difunto Maestro Torres: Porque no reparas que dexas sentado por Cadaver el cuerpo del Rey, quando diò el consentimiento a favor del Principe Posseedor, para no dezir, que despues de Cadaver declaró à este Padre la violencia? Habló Difunto el Rey? A no ser así, en ninguna de las enfermedades que su Magestad tuvo, ni en la que murió, se hallò preocupado el sentido, ni embaraçado el conocimiento. No debes de estar tu muy bueno, quando vàs palpando (como dizen) la ropa, para esforçar la razon de tu ossadia. CARLOS II. tuvo, y conservò, sin duda alguna, el debido, y natural amor a su Casa de Alemania; pero en lo inminente de esta accion pesò mas en su consideracion el merito de la justicia, que el afecto de la voluntad: Y debemos creer, que la Magestad Divina operò en el acierto de su vltima disposicion, como tan interessado en la vnion, y feliz concordia de estas dos Catholicas Monarquias, cuyo poder ha de ser el mas seguro Muro de la Iglesia, y terror al mal apoyado cuerpo del partido Heretico.

5 Sentada, pues, la basa de este discurso, y con la evidencia racional, de que lo que dize el Autor queda desvanecido con lo que calla, pues ninguna mediana razon enterada (si por ser tan notorias ya no lo estuviere) de tan cuydadofas, y precedentes prevenciones en el Rey Difunto, se persuadirà a que no fue su disposicion tan bien premeditada, como resuelta. Vamos, aunque de passo, à retocar la opinion en que excluye el derecho de la subcesion en nuestro Monarca, y adelantas el del señor Archiduque.

6 Bien muestras en tus sophisticos discursos (insipiente) que en los derechos naturalmente subcesivos, no ay razon que se oponga al de el Principe Posseedor FELIPE QVINTO; pues omitiendo lo principal de este hecho, como el que se està ahogando se ase de vna barra ardiendo, te agarras tu de las renunciadas estipuladas, dandolas por subsistentes, è irrevocables, así las hecas por las señoras DOÑA ANA, Y DOÑA MARIA THERESA, Reynas de Francia, como las executadas por los Serenísimos DELFIN, Y DVQVE DE BORGONIA: No ves que te quemas? Pues la que haze el señor Rey de Romanos en su hermano, que efecto quieres que tenga en tu opinion? Y esto con la diferencia de que este renuncia lo que no tiene, y aquellas lo que no pudieron, siendo bien plausible la maxima de que la madre *non potest ledere ius descendentium*, mayormente quando fue executada a violencias de vn Padre Rey, y en cuyo consentimiento hazia consistente el logro de ser Reyna de Francia: Pues si fuera contra las leyes fundamentales de Castilla (como supones) el que heredassen las hembras en los Reynos, que necesidad tenia FELIPE QVARTO de obligar a su hija mayor a esta renuncia? Y à sabemos, que la hizo incorporar por ley en la Recopilacion; pero esta no es ley fundamental, pues solo gozan de esta prerrogativa (como saben todos) las que fueron instituidas en la primera creacion de la Monarquia; y como ley particular es constante, que CARLOS SEGUNDO la pudo derogar, y con mayores fundamentos, siendo opuesta al derecho natural, que vnicamente puede ligar las manos al Supremo Monarca: Además de que la razon principal de la renuncia no quedó deshecha, y manifestamente permanece; pues el Rey Difunto solo la interpreta (mira si lo pudo hazer) declarando aver cessado el caso de la incompatibilidad, subcediendo vn Segundogenito; y en fin, à quien impugna con razones fantasticas fundamentos tan solidos como concurren en el perdido derecho de nuestro Monarca PHELIFE (y se han manifestado yà por los mismos Españoles, en papeles tan ingeniosos como doctos) no le corresponde mas respuesta que el desprecio, quedando bastantemente mani-

mani-



manifestada la ignorancia con que procede en el vil manifesto de su gran malicia, de los mismos supuestos falsos, que en su papel acumula, como de él se pueden reconocer.

7. Passemos, pues, al punto de la aclamacion de los Reynos, que tan iniquamente ponderas estar tyranizados, y suponiendo por verdadero el parecer de su Santidad, y el consentimiento de los primeros Tribunales, y hombres de la Monarquia (como llevo referido) vamos a la general aceptacion de los Vassallos: Qué tribulacion dominava en sus corazones, considerando à su REY CARLOS SEGUNDO, en los ultimos alientos de su vida, con la duda del Principe que avia de subceder? Quanta multitud de hombres de todas esferas ocupò las plazas, patios, y demàs transitos comunes de el Palacio, solicitando cada vno anticipado en la noticia el consuelo de el que deseavan? Abrióse el testamento luego que espirò aquel Rey (no con la cautela q tu dizes, malvado) y publicòse en el mismo instante la subcesion en el SEÑOR DUQUE DE ANJOV, oy digno posleedor, y apareció a los ojos de todos el Yris que serenò lo proceloso de sus cuydados; y quedò Madrid con aquella segura quietud que pudiera tener, con la noticia milagrosa de aver resucitado el ya Difunto, y en tal grado de alegria, y gozo con el Principe Subcessor, que casi no tuvieron tiempo sus habitantes para corresponder con el debido sentimiento a la muerte de vn tan amado Rey. Estendiòse esta noticia por el Reyno, yà por los avisos particulares de esta Corte, ya por el Extraordinario que la llevó a Paris, y generalmente se escriviò de todas las Ciudades, y Pueblos, el gozo que avia causado tan admirable disposicion. Dilatòse a los Reynos Vassallos de la Europa, y las Indias, y todos le aclaman, le festejan, y juran fidelidad, sin repugnancia de hombre, ni viviente alguno. Pues dime, Fantasma, ò quien eres, es capaz de lugestrion humana esta general influencia? Pudieron en el corto tiempo que refieres los Ministros de tu objeto obrar tan poderosamente en el corazon de tanta multitud de personas, como incluye lo basto, y sumamente estendido de esta Monarquia? Porque en la general aceptacion no ay disputa, que esto lo vimos todos, y tu lo sabes; pues como asientas, *que solo en algunos mal informados de los intereses politicos, se imprimieron las conveniencias, que para inclinar a los Pueblos ponderavan estos Prelados, y sus Confidentes:* Y si fueron pocos, à donde està la violencia del poder à que cedieron los mas? *Porque segun el estado de las cosas (como dizes) no solo fuera audacia, y la mas ciega temeridad, sino que llegaria a locura qualquier ressiencia:* Pues qué era capaz que vn Ministro, cuya autoridad, y poder nos excedia los limites de lo Eclesiastico, aun con toda la representacion de su purpura, pudiera hazer oposicion invencible à tanta multitud de personages, que (como supones) seguian el partido contrario? Y si estos repugnaban a la posesion de el Principe que juravan, y tenian el juramento por invalido, para qué fue el reparo de hazerle en manos del Governador del Consejo? Pues, y las poderosas fuerças de 1400. Infantes, y mas de 400. Cavallos que refieres avia en España de Tropas viejas de buena calidad, para resistir a las de Francia en la Vizcaya, interin que se podian reforçar para la defenfa, las pudo vencer vn hombre solo, seguido de pocos? El Rey no se entregò en manos de sus Vassallos, sin mas armas que las que sirven de decencia à su Persona, ni mas Franceses, que aquel que por el caracter de Embaxador era inexcusable, y tres, ò quatro de su Familia, cuya escasez sirviò de assunto à los archilocos de la Corte? Pues como podia conseguir de los Españoles tan admirable empreffa, sino los venció con su proprio amor, y voluntad. Si tu dixeras, que la Francia tenia 6000. Infantes, y 2000. Cavallos en las Fronteras de Cataluña, y Vizcaya, vna poderosa Armada Naval à la observancia de los Puertos; y q con todos estos aprestos Militares se huviera entrado en el Reyno, a donde

6
e avian recebido sus Pueblos, combatidos vnos del amor, y otros de la violencia; y que al mismo tiempo huviera sido posible obrar en los demás dominios de la Europa, y de las Indias, con el mismo aparato de sujecion, segun la proporcion de cada vno, te concedieramos alguna parte de la fuerça que ponderas; y no digo el todo: porque para conquistarlos por ellas, y lograr tan pacifica posesion como oy tiene nuestro Monarca, ni los Exercitos de Xerxes, Tamorlan, y Atila juntos, lo pudieran conseguir; pero tu dizes, que las Tropas que tenia el Duque de Arcaur en Bayona: *Si podian servir para pretexto eran incapazes por el numero para hazer operacion.* Y en otra parte, que *las prevenciones del Christianissimo no pudieron passar de los terminos de diligencia politica, y no llegar à presumir la conquista de España,* que las nuestras avian de hazer operacion en País amigo montañoso, y desfiladeros, para los invasores: *las dificultades de viveres en Guipuzcoa, las plazas de Fuente-Rabia, y San Sebastian.* Pues donde está la violencia que obligò à los mas à ceder por no ser temeridad? Y à oygo que me dizes, que los Españoles se entregaron antes de llegar à reconocer las conveniencias que tendrian de no hazerlo; y que el Rey, y sus sequazes se pudieron poner en parage de resistir (yo te responderè despues al punto de la conveniencia) Qué Tropas se alistaron para esta resistencia? Qué Guardias se aumentaron para el respecto de el Principe? Esto mejor lo diràn los Ingleses, por la oposicion que al año siguiente hallaron en nuestras Costas; y es bien de notar para el assumpto de tu papelon, que hasta despues que Don Juan Thomàs puso en execucion su castigo, no diò principio el Rey à levantar Tropas: Mira quan remota anduvo la violencia que ponderas.

No es menos estraña la proposicion que hazes con dezir: *QUE EL SEÑOR DUV- QUE DE ANJOV,* aviendo jurado guardar inviolablemente las leyes, jurò contra si mismo; y aviendo vna que le excluia, se sigue estàr los Reynos sin Principes? A donde has estudiado Politica? Ignorante, si sobre los disparates que disputas quisieras negar, que el Monarca de España tiene en si la suprema autoridad; acabaras, aunque oculto, de manifestar los quilates de tu cholla; pues fino lo niegas, oye al mejor Definidor de la autoridad Suprema Innocencio Quarto, Pontifice Maximo, que dize, que solo consiste *en poder derogar las leyes Civiles, pero no las Divinas, y naturales:* La ley de las renunciaciones, està tan lexos de ser Divina, ni natural, que antes se mira en oposicion de lo natural, y Divino; luego CARLOS SEGUNDO la pudo derogar; luego FELIPE QUINTO no estuvo sujeto à ella, ni aunque le obstasse la avia quando llegò à jurar el cuerpo de las otras. Además de que es maxima sentada de todos los Politicos, que el Principe Supremo, no està obligado à sus leyes, ni a las de sus Predecessores, aun quando las huviera jurado guardar antes de, ò despues de su eleccion, mayormente no aviendo interesses de parte de el Subdito, que obligue à la convencion, pues de otra manera, aviendo de ser precisado à observar las leyes que le imponen los Subditos, le faltara la primera calidad, y señal de la Suprema autoridad, que es poder anular, ò deshazer las leyes invtiles para formar otras de nuevo; y esto no lo puede hazer el que està sujeto à ellas: Pues que diriamos si en el juramento huviesse fraude, y engaño, como era preciso aver en el caso presente, si de hecho, y de derecho estuviera derogada la ley de la renuncia, por el Rey CARLOS SEGUNDO, ò al menos interpretada, como diximos arriba, no ay duda, que se le debiera restituir en aquello, que tocasse à la disminucion de su dignidad, y Magestad siendo Principe Supremo; pero lo cierto es, que no estamos en este caso: porque España, es puramente Monarquia Real, cuyos Principes unicamente le deben sujetar tan obedientes a las leyes naturales, quanto desean, que los Subditos lo sean a las suyas; y solo guarda las leyes de sus Predecessores: *Non tam necessitatis est quàm humanitatis,* como dixo Theodosio, para mostrar quanto valia el consentimiento del Senado: Que en fuerça de la Suprema Autoridad, quedò derogada, ò interpretada la ley de la renuncia, por el testamento validissimo de el Rey Difunto: Que en virtud de el, de la indisputable Subcesion, y de la aceptacion de los

Rey-



7

Reynos, le proclamaron, y juraron sus Vassallos: Pues porquè ley quieres tu, Idiota, hazer estos Dominios sin Prinpe, y dàr por escusados los Subditos de el juramento de fidelidad que le prestaron? O lo debes de dezir por ignorarlo, ò porque (siguiendo cautelosamente el intento de tu papel) al mismo tiempo que en lo aparente defiendes el hecho de Don Juan Thomàs, quieres manifestar los viles fundamentos de su proceder; y por si es esto vltimo tu intento, bolverèmos à coger el hilo de el primer discurso, para ponderar quanto es horroroso el delito de faltar à la fidelidad que se debe al Principe, supuesto ya que nuestro FELIPE QUINTO lo es, tan digno como legitimo, por todos derechos de esta Monarquia.

9 No ay duda, que aunque el Principe Supremo huviessè comedido todas las maldades, y crueldades de el mundo, no le es licito al Subdito en particular, ni todos en general, conspirar contra èl, en perjuizio de su honra, ni su vida, por via de hecho, ni de justia: Y no tan solo aquel Subdito es culpado de lese Magestad en el primer articulo, que aya muerto à su principe Supremo, sino tambien el que lo ha tenido en el pensamiento, aviendole considerado la ley por delito tan feo, que no le escusò el castigo, aun en los terminos de muerto; y aunque durante su vida, no huviessè sido acusado, ni descubierito. Y si bien las leyes Civiles (vniversamente hablando) absuelven los malos pensamientos, condenan con tanto rigor a los que han imaginado ofender la Persona de el Principe, que desde aquel instante le dan por reo de muerte, aunque se aya arrepentido: Ni la prueba de Loco le escusò de ella al otro Cabozio, por solo aver sacado la Espada contra el Rey Enrique Segundo de Francia, sin averle llegado à herir. En el mundo no ha avido Principe mas cruel que Nabucodonosor, en la desolacion de Palestina, y Judea, en no contentarse con ser adorado, sino hazer adorar su imagen con tan impias, y crueles penas: Y con todo esto amonestò el Profeta Daniel a los Judios cautivos por èl en Babilonia, que rogassen a Dios, que diessè buena, y dichosa vida a Nabucodonosor, y a sus hijos; y que pudiessen Reynar tanto quanto durasse el Cielo. Y el Profeta Ezequiel, enojado contra Sedechias, Rey de Jerusalem, le acusa de desleal, y rebellion contra su Rey Nabuco, diziendole, no merecia menos que la muerte, y esto se entiendo en favor de vn Principe cruel, fiero, y abominable? Pues què castigo se podrà imaginar en aquel que conspirare contra el honor, ò la vida de Monarcha piadoso con los afligidos, cuydoso con los Subditos, y justo para con todos? Si aquel le condenan las leyes à la muerte, quantas muertes ha de perder este? La que le corresponde à Don Juan Thomàs, ya piadosamente pronunciò el Consejo Real de Castilla, vistas las probanças de esta inormidad, por aver conspirado contra vn Principe tan noblemente adornado de las prendas de Justicia, y piedad, como es el nuestro. Y aunque tu dàs a entender con segura confiança, quanto celebrò gustoso la noticia de averse pronunciado esta sentencia, todavia nos has de permitir la incredulidad de esta arrogancia; pues no ha de ser tanta su ceguedad, que ha de considerar por imposible, el que como el acaso le franqueò las sendas para huir el riesgo que tenia en si proprio, esse mismo se las podrà aclarar al que justamente và solicitando su castigo; y quando de este libre su fortuna, debe esperar el correspondiente de la mano del Principe que sigue en la inteligencia, de que quando ignorara los preceptos de Machiavelo, tiene bien en la memoria lo que dixo el primer Salim, Emperador de los Turcos al Medico, que de su orden atosigò à su Padre Bayazeto: *Veteri domino infidum, novo fidum non futuro.*

10 En toda la dilatada expresion de tu papel, se registran los discursos, tan vniversamente Metafisicos, quanto solo sirven para manifestar à la primera vista la falsedad de el intento; pero donde parece te faltò esta hermosa auxiliadora de engaños, es, en la persuasion en que te empeñò tu locura, creyendo dàr a entender al mundo, que la possession que nuestro Principe tomò de estos Reynos, fue solo para *ceder los al Dominio de Francia*, porque es hecho tan impracticable, que no quiso empeñar los creditos de su eficacia, en el adorno de tan claro desatino. Guiado, pues, de lo falible de tu razon,

añan-

8
afianças el discurso; lo primero, en la declaracion que hizo el Parlamento de Paris, en favor de nuestro Monarca, sobre la inmediata Subcesion de la Corona de Francia, faltando la linea del señor Duque de Borgoña; y que de esta posible contingencia podia resultar la incompatibilidad de la vnion en un Principe de estas dos Coronas, y por consecuencia quedar esta reducida à Provincia de aquella: No articulas palabra, que manifieste tu sospecha, pues hasta lo q̄ se debiera estumar, como trofeo, regula tu malicia por perjuizio: porque, que mayor gloria podrán apetecer los Españoles, que mirar su Monarca exaltado al mayor Dominio, les puede servir de obstaculo el poder? Que mayor fineza pudo aver obrado el Christianissimo, que el exponer sus Reynos por medio de esta declaracion, à la contingencia que tanto han repugnado los de su Nieto: Mira la ley Salica, tan opuesta hasta aora à lo reciproco de nuestros contratos, puesta al lado de los Españoles, que por virtud de ella se nos ha constituido en el derecho de agregar a esta aquella Monarquia: Y esto es malo? Pero de tu pluma, como se puede esperar nada bueno?

11 El segundo motivo que tienes, y que mas afectada, y dilatadamente expresas, es, el que la reforma de Consejos, y familia, de la que quedó del Rey Difunto, poniendo en su lugar Ministros Franceses, se hizo solo con el fin de separar al Reynante de los Españoles; para que de esta privacion resultasse el desamor à la Nacion, y le fuesse menoscabable el desaproprio de el Dominio: En quanto à la primera parte està respondido tu engaño con la publicidad de el hecho, siendo tan notoria la piedad con que el Rey ha manejado el negocio de las reformas, como el que a los Franceses no se ha dado manejo en los de la Monarquia, que exceda de lo que corresponda a lo mecanico; y el que lo dudare, recorra los Consejos, los Gobiernos, los Virreynatos, y demás cargos Politicos, y Militares, y verá si halla alguno empleado en ellos, que no sea Español, ò Vassallo de el Rey; y al mismo tiempo buelva la memoria a las Historias, y me dirá, si ha avido algun Principe, de quantos han entrado Estrangeros à la posesion de otros Reynos, que se portasse con tanto desassimio de sus naturales. Arto tiempo lloró España la demasiada liberrad de los que conduxo à su Dominio el Emperador CARLOS QUINTO.

12 La segunda parte de este motivo, es la mas solemne ignorancia que se pudo imaginar de tu papel; porque no solo repugna a la propension natural, sino tambien à lo practico de los sucesos: Pues que cosa ay mas inseparable del afecto de los hombres, que la apetencia al Dominio? Que derecho tan proprio a la naturaleza, que el de la conservacion de lo que se posee? Y para que practicamente lo veas, fingete allà en tu idea, que por el mayor bebedor (como dize Aristoteles lo hazian) te eligieron por su Rey los Scithas; y que hallandote en pacifica posesion, y bien obedientes tus vassallos, viniera tu padre, ò tu hermano à desposeerte de el Trono con qualquiera resolucion de derecho, que hizieras en este caso? Nadie te considerara tan desassido de los estulos de el mundo, que crea te desnudaras de el Cetro, y demás adornos Reales para que otro te diera leyes, pudiendolas tu dár a todos; pues buelve los ojos a los sucesos del mundo, y verás quantos progressos hizo la ambicion, por no dexar contingente la seguridad del Reynar. Registra en las Historias Otomanas, quanta sangre derramò la impiedad, y nota a Selim Primero, persiguiendo a su padre, hasta quitarle el Reyno, y la vida; y acercandote mas a nuestro Emisferio, mira a Adolpho, hijo de Arnaldo, Duque de Gueldria, executar lo mismo con el suyo; y a D. Sancho el Bravo, desposeyendo a su padre Don Alfonso del Reyno, de que antes se le avia encargado el Gobierno; y en el grado de hermanos, que mas sangriento exemplar, que el de los hijos de Gedeon, muertos por Avimelech: Que mas plausible, que el de Corbis, y su hermano, combatiendo en campo abierto por el Reyno? Que mas lastimoso, que el de D. Garcia Rey de Navarra, muerto en Batalla por su hermano D. Hernando de Castilla, por la competencia de los Reynos; y dexando tantos como a este modo se pudiera referir, por

no

no re
que d
Gran
tigion
Luth
zer ex
Relig
poral;
lo pro
agena
ellas,
mas fo
mente
supos
be erec
torias
accion
fiste ex
tural
rio Ess
cluir la
de el M
su Rey
ropa a
Ha Cor
que ta
actual
solo el g
milia!
Christi
refles,
la pract
como l
cipe ap
fin com
bien qu
refieres
lar: Qu
medicis
13
de las P
tuviero
por urn
el Duqu
cuenta e
Tropas,
por las t
vencido

no renovar la memoria de la lastimosa tragedia de D. Alfonso de Portugal: Veamos, que dice el Chán de los Tartaros, preterdiente al Rey o de Polonia, por muerte de el Grande Estevan, después de aver ponderado su poder, y sus costumbres: *Quid ad Religionem de quia disputare uidebat Pontifex, meus Pontifex esto: tunc Lutherus meus Lutherus esto.* Sin duda es la mayor ponderacion de este assumpto, pues no pudo hazer explicacion mas propia de su ambicion este Barbaro, que ha de ceder el culto de su Religion (que precisamente tendria por verdadera) por la posesion de vn Reyno temporal; esto executa el deseo de adquirir lo ageno? Pues qué diremos de el que defiende lo propio? No ay duda que las insignes demostraciones de la Francia, no solo son agenas de tan desordenado pensamiento, sino es, que practicamente se reconoce en ellas, el de el restablecimiento de esta Monarquia a su antiguo esplendor, para hazerla mas formidable a los ojos de el mundo; pero quando intentara el arrojio, que infamemente presumes, supiera nuestro Monarca hazer la justa defensa, que para mantener su posesion le fomentara el valor, y fidelidad de sus Vassallos: Y esto es lo que debe creer la prudencia; lo que persuade de la razon natural, y lo que nos enseñan las Historias de los acaecimientos de el mundo. Y en fin, la mayor prueba de la mas heroyca accion del Christianissimo, y de sus desinteresados progresos, sin saber tu lo que quisiste explicar, lo expones en la pag. 13. con estas voces: *Quien creerá, que el amor natural a vn Nieto, ni el gusto de ver vna linea segundigenita de su Real Casa en el Imperio Español, ni la oposicion de la Augustissima Casa (que baria tan deseado el fin de excluir la de la dominacion de España) bastasse a que en vna tan gran Condueta, como la de el Ministerio Francés, se pospusiesen, y sepultasen todas las verdaderas ventajas de su Reyno, toda la inferioridad de fuerças con que davan las demás Potencias de la Europa a la de Francia; y en fin, todo quanto presente, y futuramente podia desear aquella Corona, porque llegassen a lo sumo sus verdaderos intereses? Nadie se persuadirá a que tan infalible bien, y tan indisputable en lo venidero, como concedido de todos en lo actual de entonces, se abandonasse voluntariamente, y arrojandole de sí la Francia, por solo el gusto de dar a España (dexandola a esta en libertad) vn Monarca de su Real familia!* Grande admiracion sin duda, y gran testimonio de el nunca visto amor del Christianissimo a la voluntad de los Españoles, encierra en sí el desprecio de los intereses, que refieren estas clausulas; y es constante, que a no poder dar la respuesta con la practica, repugnara la razon politica a la mas eficaz, e ingeniosa persuasion; pero como los Españoles (justamente satisfechos) nos hallamos en la posesion de el Principe apetecido, ni repugnamos a la consideracion de la fineza, ni dudamos el honesto fin con q̄ el Gran Luis pospuso a nuestra conveniencia, el infalible quanto indisputable bien que intercessava su Monarquia, en la execucion del tratado de reparticion, como tu refieres, y dificultades a impulsos de la verdad, pudiendote dezir lo que al Profeta Balaam: *Quid est hoc quod agis, ut malediceris inimicis meis vocativè, & tu, è contrario benedicis eis?*

Adelantas asimismo la razon de tu supuesto con dezir: *Que los Governadores de las Plazas de Milan, y Flandes, obedecen los ordenes del Christianissimo, por la que sobrevieron de la Junta de Gobierno, para que no se dilatasse la execucion, y lo ponderas por arrojio extraño, y nunca visto en las antiguas alianças: Admira la estraneza de que el Duque de Arcour entrasse en el Gabinete, y la deliberacion de que fin que se diessé cuenta en el Consejo de Estado, de quien era inseparable la resolucion, se sacassen las Tropas, que para guararniciones de las Plazas de Flandes avian concedido los Olandeses por los tratados de paz.* Con esta ultima parte quedas respondido a la primera, y convencido de la ignorancia con que procedes en tus discursos; pues no se avrá visto entre

todas las grandes disposiciones de el Christianissimo, otra de mas acertada, y feliz execu-
 cion, que la de aver desalojado del Dominio de aquellas Plazas, Tropas, que ya solo
 esperavan, que la declaracion de la Guerra, les diessé justo motivo de resultar dueños
 de ellas, aviendo entrado Auxiliares; y que dificil huviera sido despues, el restaurarlas
 de potencia, à quien el estado de las cosas le franquea la apariencia de incontrastable;
 pues como querias tu, que se huviera logrado esta Conducta de tanta consideracion, si
 la huviera governado otra menos inmediata, y no tan experimentada como la de aquel
 Insigne Rey: Las grandes empreſas no se confieren regularmente en el Senado, à don-
 de por los muchos se haze contingente el silencio en que consiste el logro. Ademàs de
 que tu mismo dizes, que esta orden de obediencia se diò; *porque no se dilatasse la exe-*
cucion. Pues que es lo que impugnas? Pero ya veo, que aunque en lo exterior parece
 impugnacion, no es sino averse passado de el corazon à la pluma el veneno de tu de-
 fesperacion, viendo mal-lograda la cautela en que añançabas mas seguros los progres-
 sos en los Países Flamencos: Luego parece ocioso este discurso, quedando ya descu-
 bierta tu maxima, y es evidente; porque, que hombre à cuya mediana razon, acompa-
 ñe el deseo de la felicidad de estos Reynos, y seguro acierto en las resoluciones de nues-
 tro Monarca FELIPE QUINTO, ha de juzgar por extraño el que se consulten las
 operaciones con vn Rey Abuelo? Un Rey practico, vn Rey cuyas admirables Condu-
 ctas le han franqueado el Titulo de *el siempre Grande, siempre Invencible* (como con
 mejor intencion lo dixo el Padre Maestro Cien-Fuegos, en la inscripcion de su Dedi-
 catoria, que hizo à Don Juan Thomàs, de la vida de San Francisco de Borja) cuyo co-
 razon magnanimo tenemos tan à nuestro favor los Españoles, que la devida defensa
 de sus Dominios, es el menor desprecio de su grandeza, por acomular trofeos à los
 nuestros; cuyo empeño està vnicamente constituido en nuestra gloria, en mantener
 la justicia de nuestro Principe: Pues que motivo pudiera ser aparente para que la fa-
 tisfacion de esta deuda fuera el despego, y la desconfiança, sin incurrir en la nota de
 ingratitud? Tenia tan estrechos Vinculos de obligacion, y parentezco el Rey Don
 Alfonso el Dezimo de Castilla, quando aconsejó à su hijo, que todas sus operacio-
 nes las governasse por la direccion de el Rey FELIPE de Francia? No era este el Sa-
 bio de Castilla? Mejor sabia que tu, quan dificultoso es hallar vn hombre, que recta-
 mente aconseje al Principe lo que le conviene: Pues si esta dificultad (como dize Pla-
 ton) consiste, *en saber, en querer, y tener audacia;* porque si tal vez ay alguno
 que sepa, no quiere; y si quiere, no tiene audacia, y los mas, que por tenerla quie-
 ren, no saben aconsejar: Donde podrá ir nuestro Monarca con las dificultades, que
 en su nuevo Reynado se le ofrezcan, sino à vn Principe, cuyas experiencias le accredi-
 tan por el primero de la Fama, y de quien mas justamente deviera Plutarco hazer te-
 merosa la explicacion de los progressos de su vida, que lo mostrò en el Exordio de la
 de Alexandro? En quien hallará mas prompta la voluntad de el Consejo, que en vn
 Abuelo Rey, de cuyo poderoto amor tiene dependente el empeño de sus felizes em-
 pressas, aviendo sido el mas proprio fomento de su exaltacion? Adonde encontrarà
 mas remota la contemplacion, y respecto, que como remora de la audacia, suele
 ocultar el mas vivo, y provechoso desengaño, para que le sea mas seguro el conse-
 jo? No se duda, que entre los Españoles ay muchos hombres, en quien concurren
 todas las prendas necessarias al buen consejo; de estos se hallan algunos ocupados en
 los empleos correspondientes à su profesion; y otros, que no lo están, serà por pro-
 pensión de su desgracia; pero del Estado Cadaverico, à que se avia reduzido este Rey-
 no (como tu dizes) ha sido preciso inferir la mala disposicion de su gobierno, en las
 materias mas principalissimas; y no debe vn Principe prudente aventurar el reme-
 dio.



dio mas preciso, y general de su Monarquía; porque sea opuesto à la contemplacion de vno, ò mas individuos, solo serà su obligacion solicitarle, no el fuger la confianza de su acierto, à los terminos de la voluntad de el Subdito, ni tampoco es extraño, como ponderas, el que para este efecto se permita al Ministro de Francia entrar en Consejos Privados; pues en parcialidades menos estrechas entravan en el de Estado de las Provincias vnidas, el Conde de Lincestre, Embaxador de Ysabela, y Duley Charleton, de Carlos, Reyes de Inglaterra; y otros, que regentando este cargo, obtuvieron de las mismas Potencias de su residencia empleos Politicos, y Militares, como fueron el Conde de Coningsmare en Paris: El Varon Avaugour en Suecia: El de Carnacè, y el Conde de Estrades en el Haya. Además de que así como entre las infinitas alianças de los siglos, no se registra otra con iguales concurrencias en la estrecha vnion de estos dos Monarcas, así no se debe admirar, que de los mismos Vinculos con que han ligado tan inseparablemente sus intereses, procedan diversas demostraciones de confianza, que no se puedan parangonar con los pasados tiempos; los presentes seràn dechado a los Principes futuros, considerando las felizes resultas, que se esperan de la concordia de dos Reynos; que por ella se haràn invenciblemente plausibles.

14 Ha llegado el caso de disputar con tu opinion, el punto de las conveniencias, que se siguen à estos Reynos de esta vnion, dizes: Que estos motivos (pero no los dás) hazen ver la falencia con que se publicava, que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas. Y prosigues: La quietud interna de el Reyno, por acabarse la oposicion de ellas: La opulencia de la Real Hazienda, cessando los gastos de la Guerra, por cuya razon cessarian los tributos gravosos: La seguridad de qualquiera Guerra, con los auxilios de Francia, que la naturaleza hazia remota, por la situacion de los dos Reynos, aviendose de conservar siempre vna buena correspondencia: Que las maniobras se mejorarian con la occurrencia de los laborantes Franceses. Y que de ellos resultaria el aumento del Comercio proprio con las Indias. Estas son abreviadamente las voces con que publicas las conveniencias prometidas, y la desconfianza de su cumplimiento, en la clausula con que prosigues, diziendo: Que solo con ver como han subsistido estas ideas hasta agora, se puede ver, como subsistiran quando las proponian para los fines de la intencion, que se vieron. Pues q̄ veamos como han subsistido, y podrán subsistir en adelante, para ver el fin de tu maldiciente intencion.

15 Que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas, es la primera clausula (la qual tiene hermandad precisa con otra, que por confundirlas ponemos mas abaxo) Que las maniobras se mejorarian con la occurrencia de los laborantes Franceses. Pues no es evidencia esto? De que abunda mas la Francia, que de ingeniosos laborantes en todo genero de ropas, tanto necessarias al preciso adorno de los hombres, quanto codiciosas al gusto de lo superfluo? En que consiste la vida de el Comercio, q̄ es el alma de el cuerpo Monarchico: Si las maniobras no se establecen en España, si las mercaderias no se connaturalizan con estos Dominios, siendo hijos propios de sus fabricas; como se radicarà el Comercio de calidad, que no se estravie el Tesoro? No se dize, que los Españoles necessitan Maestros de Ingenio, ni habilidad, que les enseñen à laborar con primor, sino que les haze falta aplicacion, y esta solo se la puede fugerir la justa emulacion de la codicia Francesa; con ella podrán ampliar su Comercio en las Indias, y no vivir a expensas de los generos forasteros, reducidos à Factores de sus ropas, siendo vilm̄te terceros en la extracion de los tesoros, hecha por los enemigos del Norte. De ellos solo se aprendió la ruina. De los Franceses, la aplicacion: porq̄ aquellos conducian fabricada la invtil recópena de el oro, solo Moradores de el

Mar; y estos la vienen, y vendrán à laborar, a donde con la utilidad de el exemplo daran la de el Tributo, siendo habitantes de el Reyno: a que se añade la conveniencia de el aumento en la poblacion, en que están añaçadas las principales utilidades de los Reynos, y de que se halla tan escaso el nuestro, por la extencion de los Dominios ocupados en las Indias; y ninguna Republica hasta aora ha tenido por dañoso el admitir Estrangeros. Roma se poblò en sus principios, de forasteros tan infames, que por sus delitos eran profugos de sus Países; y con la buena disciplina de Romulo, y doctrina de Numa, practicada de sus Subcessores, llegó a ser cabeza de el Orbe: Ni esto lo huviera conseguido, si despues huviera cerrado la puerta a los Eltrangeros, y no los admitiera a los honores de los Romanos, como elegantemente dize Tacito en la vida de Neron. La Republica de Venecia, que por su admirable gobierno florece oy sobre todas las Aristocracias, no huviera podido hazer tan populosa, y rica su Ciudad, sino aviendo recibido forasteros; pues en vna ocasion se alistaron hasta 1769440. personas de ambos sexos, y estados; y los Gentiles Hombres Venecianos, no llegaron a 43. incluso los ausentes. La buena politica sabrà enmendar los descuydos, que las confianças de lo ageno, y poca aplicacion de los Dominantes Germanicos, han ocasionado en el genio de los Españoles (hasta aora adormecido, por falta de emulacion, y sobra de alagueñas delicias del Norte) haziendo sociable la vezundad de vna Nacion, que se ha constituido compañera en nuestros intereses

16 Siguese *la inquietud interna del Reyno, por acabarse la oposicion.* Los ignorantes, que como tu, no saben el verdadero origen de la oposicion de estas dos Naciones, les parece, que procede de antipatia natural, por cuya razon no será posible la concordia; pero los que no dudan, que el motivo de esta adersion, entrò en España con la Casa de Austria a donde pasó con los Estados de Borgoña, por la muerte de Carlos, ultimo Duque, y casamiento de Madama Maria su hija, hazen el juizio prudente, de que aviendo faltado de ella esta Varonia, y subcedido de la Real Casa de Francia, faltará assi mismo la adersion: Y dexando a las Historias la prueba de este origen, registremos si en tiempo de nuestros Reyes Españoles avia esta oposicion, generalmente los hallo, assi en Castilla, como Aragon, y Navarra, figuiendo buena correspondencia con los de Francia (el Rey D. Alfonso el Sabio en su Testamento dà testimonio de la suya) los Reyes de Francia ayudando (mientras las domesticas dissensiones lo permitian) a la Catholica empresa contra Sarracenos; la Nobleza de Francia dedicada plausiblemente à este auxilio; y en fin, sin aquel odio que despues se viò conciliado, aviendo entrado a dominar los Reyes Austriacos en España, y se fue por la continuacion de las Guerras, transfiriendo de vnos en otros, hasta nuestra edad, de calidad, que como al amanecernos la luz de la razon, lo primero que encontramos, fue con esta enemistad, la tenemos como naturalmente inapagable, y no es sino vna apreension, que assi como se fomentò en los intereses del Principe, queda deshecha con los que oy se han establecido, y evidentemente se acabò la oposicion; de que es consecuencia, la quietud interna del Reyno.

La otra conveniencia es: La opulencia de la Real Hazienda, cessando los gastos de la Guerra, por cuya razon cessarian los tributos gravosos. Y la razon es clara; porque si aun quando la Guerra por la injusta temeridad de nuestros enemigos, vemos, que sin gravar los Pueblos con nuevos tributos, abunda el Erario para la expedicion de tan inmensos gastos como se han executado en plantificar los Exercitos, alistados para defensa de estos Reynos; como se puede dexar de conocer, que de la paz, que con el beneficio del tiempo se consiga, mediante tan providas disposiciones, lograrán los Pueblos el deseado alivio de tanto tributo, como los Principes antecessores, desde CAR-

LOS

13
LOS QUINTO, han cargado sobre el pobre cimiento de sus frutos, con pretexto de Guerras mas remotas, y menos necessarias.

17 La vltima conveniencia de esta vnion, y tu desconfiança, es: La seguridad de qualquiera Guerra con los auxilios de Francia, que la naturaleza hazia remota por la situacion de los dos Reynos. Y si esta proposicion era subsistente, entonces arreglada al discurso de la razon, oy se ve substituir practicamente, de calidad, que nadie puede ignorar las numerosas Tropas, que en auxilio de los dominios de España, campean de orden del Christianissimo, todas las Fronteras de los Países Baxos, y Milan, las que aloxadas en los Reynos de Napoles, Sicilia, y otros, se apromptan à la oposicion de invasiones enemigas, las que en poderosa diversion pueblan las Riberas del Rhin, y el Danubio; y vltimamente las que marchan a las Fronteras de Portugal, en defensa desta Corona, y à dár el escarmiento merecido à vn arrojado tan ciegamente intentado, por quitarle de las sienes al Monarca mas digno de ella, que han imaginado tener los Españoles. Y en fin, dime tu, que Principe de Europa huviera podido hazer socorro, ni dár auxilio igual a la parte menor de los que se refieren? El Augustissimo Emperador tenia alguna disposicion de hazerle tan à tiempo que no estuviera ya este Reyno en el vltimo estado de miseria, quando quisiera resistir al poder, y justicia de la Francia, aunque (como tu quieres) se hallara con la despreuencion, motivò en aquel Augusto su misma confiança? La situacion de los dominios de Austria pudieran hazer tan prompts los socorros como oy se experimentan? No ves, que aunque en Castilla se han olvidado ya de todo lo que se equivoca con Tudescos, todavia conservan en la memoria la baxada de los Alemanes, cuya perezosa conducta ha dado mayor nombre al socorro de España, tan mormurado de los Estrangeros? Bastante han manifestado los sucesos esta verdad, pues si prudente, y desapasionadamente hazes careo de las Conquistas, y defensas de vna, y otra Frontera, hallaràs el Partido de estas dos Coronas tan superior, que bastan à tener dependientes en lo humano toda la seguridad de vna feliz resulta en tanto empeño en los Países Baxos, à donde el numeroso Exercito de los Coligados creyò ser dueño de todos ellos, se hallò tan abatido en esta Campaña antecedente, con el primer combate de Ekeren, que reduxo todos sus formidables pesamientos à las pequeñas Conquistas de Huy, y Limburg. Las Armadas que han consumido las Provincias de Inglaterra, y Olanda, de hombres, y dinero, han limitado sus fulminantes estragos à solo hazer rehuir las ondas, visitar los Judios de Liorna, y sin otra hazaña de las que su fantasia mas facilmente avia imaginado, se buelven à sus Puertos, tan derrotados de los mares, como si huvieran peleado con Enemigo mas poderoso. Pues vamos à Italia, y verèmos à Bersello, Guastalla, Luzara, y todo el Modonès ser testigos de las Victorias conseguidas por las dos Coronas; à los de Tirol, defengañados con el passo de Vandoma, de la falsa alegria, y festejos que les hizieron hazer por la batalla de Luzara. En el Rhin tomado Kel, y Brisac; rotas las trincheras, y vencidole en quatro Batallas al Principe de Baden; restaurado à Landau, con las ventajas de la Espira; abierta la comunicacion en Alemania; vn Exercito de Franceses dueño de las Riberas del Danubio; el General Stirum deshecho en batalla; y en fin, tan victoriosos los Babaros, y señores del País, que el sitio de Viena es lo que menos estiman por trofeo. Y para la averiguacion de esta verdad, no es necessario ocurrir à las gazetas que tratas de fabulosas, que noticias veridicas, y desinteressadas han poblado las Cortes, y demàs Pueblos de la Europa; pues la mentira, y el engaño solo pudo durar (quando la huviera) mientras llegasse la verdad, que siempre aunque se dilate arriba.

18 Dizes, y quieres probar tambien, que esta no es Guerra de Religion, para lo qual

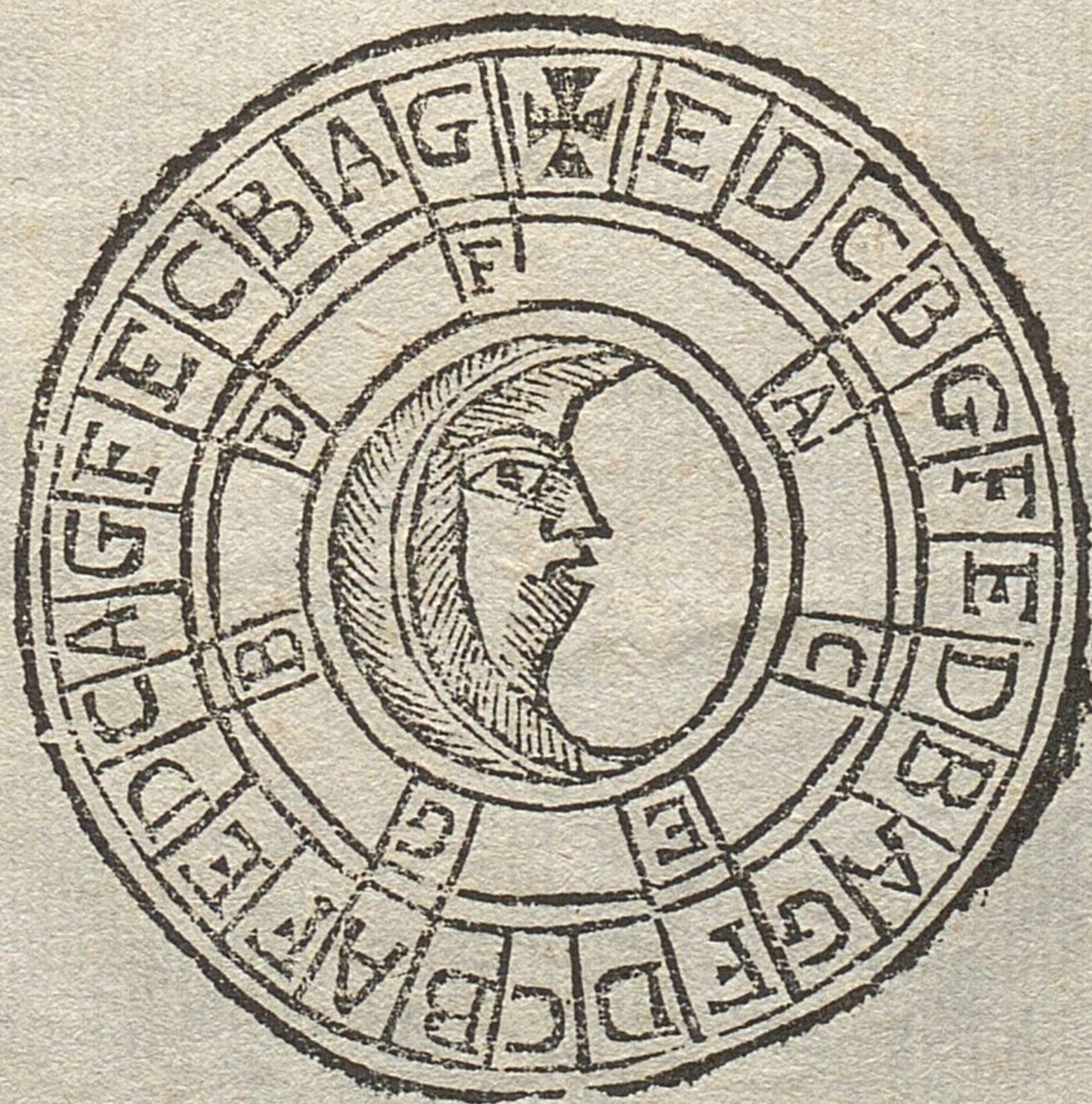
14
qual traes à la memoria la passada, en que se coligò esta Corona con los Hereges, y de
màs Potencias de la Europa contra Francia; pero la diferencia que se nota es, que en
aquella solo se vieron contendidos respectos Politicos, en que concurrieron muchos
Principes Catolicos (y si aun en este caso fue aborrecible esta liga al Divino auxilio)
pues bastantemente se viò manifestado en los sucesos, y conquistas de vna, y otra par-
te. Los interesses mas seguramente imaginados por resultas de esta grande aliança; so-
lo a su favor contemplan los Hereges (aunque la justicia de nuestro Monarca, mane-
jada por el de todos, les dexará igualmente burlados sus disignios) Lo primero, por
aquel terrible miedo, que horroriza sus mal seguras consequencias, viendo poderosa-
mente vnido en vn cuerpo el Partido Catolico, cuyo peso solo es capaz de oprimir la
impiedad sacrilega de sus errores. Lo segundo, por el deseo que la avaricia les fomen-
ta, de propagarlos en los dominios de España, no tanto por rendir este culto à sus fal-
sas doctrias, como por hazer mas seguro, y estable el comercio (à quien aman sobre
todas las cosas) con las Indias. Este es el intento, y con que la Reyna Ana, y Olande-
ses, tienen engañado el sentimiento de aquellos infelizes Pueblos, para que alimenten
à costa de su propria sangre tantos hombres, y tantos armamentos, como han arroja-
do a los mares, para que burlando su temeridad, castigue en lo proceloso de sus senos
tan desmesurada arrogancia, y esta es el alma del pretexto, con que conducen a Por-
tugal aquel mal persuadido Joven, que como Rey de Farfa le hazen motivo risible al
Teatro del mundo, oyendo dezir, q̄ (aun antes de averle engañado lo posible de su em-
pressa, la confiança de aver puesto vn solo pie en los dominios Catholicos) confiere
grandezas, y desribue empleos en los que la fidelidad de los Españoles le haràn ver
primero abraçados que rendidos, y quando el conocimiento en que generalmente es-
tàn los prudentes de la poca fee de esta gente, no fuera la prueba mas eficaz deste dis-
curso, bastantemente lo acreditan los capitulos estipulados en esta grande aliança, sien-
do el vno el que han de establecer su Religion en los dominios que se conquistaren, y
la Reyna Ana lo publicò en el acto que hizo, declarando esta por Guerra de Religion,
dando à entender al mundo, que en ella son vnicamente interesados los que siguen la
suya; y que para este empeño conduze Auxiliares las Armas de Portugal, con aparien-
cias de las de la Cesarea Mageltad, y Serenissimo Archiduque; y esto es assi? Pues yà
no me admiro de las consternaciones que habitan sus Estados, ni de que se hagan me-
lancolicos anuncios à Portugal, quando amistades tan sacrilegas son el objecto de la
indignacion de Padres, y Concilios; y si estas lo son preguntafelo à los del Puerto de
Santa Maria, que ellos te diràn los sacrilegos desprecios que cometieron contra los de
aquella Ciudad: Mira que oracion para que Dios bendiga la razon de la Augusta Ca-
sa; pues quando no fuera tan indisputable la de nuestro Animoso Rey FELIPE
QVINTO, debieran desconfiar del buen exito las Armas Cesareas, por solo la equi-
vocacion que traen con las de sus Infieles amigos, à vista de tan memorables exem-
plos como acumulan las Historias Sagradas, y profanas, que con caractères mudos le
señalan el lamentable empeño en que le constituye la ambiciola temeridad de vna
perfidia, y las demonstraciones Divinas, que en los repetidos, quanto adversos acae-
cimientos le manifiesta, quan remota camina su dignacion de auxiliar, el estrago à
que dedica su temeraria pretension; y no ay duda, que los mismos sucesos de sus Ar-
mas fueran el mas claro desengaño deste arrojio, si el despecho con que gobierna los
impetuosos passos desta empresa, no turbaran la reflexion à su discurso; pues era pre-
ciso (como lo ha sido à todos) aver echado menos aquellos repetidos, y nunca bien
admirados favores con q̄ la Benignidad del poder Divino acaudillò sus Exercitos, quã-
do lo dedicava à mas plausible gloria contra los Enemigos de la Fè; y admirando este

15

empeño tan retiradas las finezas , reconociera en lo opuesto de vno , y otro la Divina
aceptacion de aquel, y la fatal indignacion de este. Y en fin, Señor, tira la piedra ; el
derecho está en las Armas, y el tribunal en Campaña; vsted se halla de su vanda con el
Serenísimo Archiduque; vna turba de Hereges ; y vna multa de Maganos ; de la nue-
tra lidiará el siempre Rey de las Españas , siempre Animoso, y siempre Invencible
FELIPE QVINTO, acompañado de su razon, y de la innata fidelidad de sus Españo-
les, que resucitando con tan glorioso Caudillo el antiguo valor de sus passados, hará
facilmente abatida la arrogante presumpcion de eslos Faetontes sobervios. Las princi-
pales nulidades de su papelon quedan satisfechas , porque no huvo mucho que hazer,
siendo por el hecho disparates. Las demás se quedarán sepultadas en la tumba del des-
precio, por no gastar el tiempo à los que leyeren este, en cuya suposicion se suspende
hasta que la honrada desesperacion de aquella grandemente elevada estatura
deshecha en trozo, como la Maravilla de Rhodas, nos dè assumpto
de encomendar al Tajo sus ruinas.

* * *

LAVS DEO.



de encomendar el I.º de las tuías.
debe de ser en verso, como la letra de la letra, nos de algunos
que en el presente de la presente de aquella que en el presente
procto, por no haber el tiempo de la presente que en el presente
huido por el hecho de la presente que en el presente de la
pues en el presente de la presente que en el presente de la
facilmente abrida la presente que en el presente de la
los, que roturando con el presente que en el presente de la
ELLE QUINTO, como se ha de la presente que en el presente
trahida el presente que en el presente de la presente que en el presente
2.º de la presente que en el presente de la presente que en el presente
decho de la presente que en el presente de la presente que en el presente
el presente que en el presente de la presente que en el presente
y otro la Divina

LAVS DEO.

